



POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

CONTROL DE CAMBIOS:

NIVEL DEL DOCUMENTO	Política		
NOMBRE DEL FICHERO	Política de Conflictos de Interés		
TIPO	Público		
ÁMBITO DE DIFUSIÓN	Todas las partes internas interesadas		
AUTOR	AUREN CONSULTORES, S.P, S.L.P.		
REVISADO POR	Dirección de Cumplimiento Normativo	FECHA	
APROBADO POR	Consejo de Administración	FECHA	

FORMATO:

IDIOMA	Castellano/[indicar en caso de traducciones]
SOPORTE	Papel, Electrónico

REGISTRO DE VERSIONES

FECHA	EDICIÓN	REVISIÓN	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
2020/07/14	1.0	0	Dirección de Cumplimiento normativo	Edición inicial

POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO	6
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
4.	PRINCIPIOS	8
5.	IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	9
6.	DIRECTRICES DE ACTUACIÓN	10
6.1.	CONFLICTOS ENTRE RAJ Y CLIENTES:	10
6.2.	CONFLICTOS RAJ Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:	10
6.3.	CONFLICTOS ENTRE RAJ, RESPONSABLES, EMPLEADOS, Y COLABORADORES:	11
6.4.	CONFLICTOS RAJ Y PROVEEDORES:	12
6.5.	CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE SOCIEDADES Y DEPARTAMENTOS DE RAJ:	13
7.	GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	14
7.1.	POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES:	14
7.2.	DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS:	14
7.3.	COMUNICACIÓN:	14
7.4.	REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS:	14
8.	APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN	15

1. INTRODUCCIÓN

Red Asistencial Juaneda y sus sociedades (en adelante, "RAJ", "Grupo" o "Grupo RAJ", indistintamente), cuentan con una amplia estructura de centros sanitarios privados que, en su funcionamiento ordinario y, por las particularidades de la actividad sanitaria, se pueden enfrentar a situaciones de conflictos de interés entre la institución, miembros del Consejo de Administración o el personal de la Dirección y los pacientes, los profesionales, las entidades colaboradoras, proveedores y los socios de negocio.

El Consejo de Administración de RAJ tiene la responsabilidad de establecer las líneas de la estrategia corporativa y la aprobación de las políticas corporativas del Grupo, así como tomar las decisiones y emprender las acciones que emanan de sus obligaciones de vigilancia y control para asegurar el cumplimiento de la misión, visión y valores informados por los principios rectores previstos en el Código Ético.

Así, se adopta la presente Política de Prevención de Conflictos de Interés que regula el comportamiento y actuación de las personas sujetas a esta frente a la presencia y testimonio de situaciones y condicionantes indicativas de la existencia de cualquier conflicto de interés que afecte a RAJ. En consecuencia, esta Política constituye el marco general de gestión de conflictos de interés en el seno del Grupo.

RAJ basa su consideración de conflicto de intereses en un enfoque amplio que comprende el conflicto de interés real, el potencial y el percibido. Esta Política se rige por los parámetros de la Política de Prevención de Delitos y Antisoborno y el resto de las políticas y procedimientos del plan de Prevención y Gestión de Riesgos Penales.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, las obligaciones y responsabilidades de una persona física o jurídica con sus intereses privados o propios y/o con los intereses de otra persona física o jurídica, causando una influencia en el ejercicio y desarrollo de las funciones y atribuciones consustanciales a la actividad y responsabilidades con la consecuencia de la obtención de un beneficio indebido, para sí o para terceros, que obre en perjuicio de RAJ, y sea contrario a los deberes éticos con arreglo al Código Ético y la normativa interna de RAJ y la legislación vigente.

Asimismo, las políticas y procedimientos corporativos que regulen procesos en los que se puedan suscitar conflictos de interés, se encuentran alineados con la presente Política en virtud del principio de congruencia del Plan de Prevención y Gestión de Riesgos Penales y el resto de Normativa Interna.

Es responsabilidad del Consejo de Administración y la Alta Dirección de Grupo RAJ dar cumplimiento a lo expuesto mediante la adopción de decisiones e implementación de mecanismos de control que aseguren la eficacia de esta Política y de la mitigación de los riesgos de proliferación de conflictos de intereses.

Esta Política no modifica las relaciones de trabajo entre cualesquiera de las entidades pertenecientes al Grupo y sus profesionales, ni puede interpretarse como un contrato de trabajo o una promesa de empleo en modo alguno.

2. OBJETIVO

Los objetivos de la Política sobre Conflictos de Intereses son:

- Regulación del procedimiento de detección de situaciones de conflictos de interés e identificación de las áreas y procesos que reúnan las condiciones para su aparición.
- Diseño de un sistema de medidas y pautas de actuación para la prevención, detección, gestión y registro de los conflictos de interés identificados.
- Establecer un procedimiento reglado de comunicación de conflictos de interés reales, presuntos o potenciales mediante su notificación al superior jerárquico o del Director de Cumplimiento Normativo para su verificación.
- Determinar las consecuencias de aplicación tras la confirmación de la materialización del conflicto de interés comunicado.
- Mantener en todo momento un nivel de integridad que permita confiar en el juicio y actuaciones de los profesionales, directivos y miembros del Consejo de Administración de Grupo RAJ.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política se aplica a aquellas personas que participan o pudieran participar en las actividades o prestaren servicios en las sociedades del Grupo RAJ, (en adelante, "Personas Sujetas" o "Destinatarios"):

- Empleados/as, colaboradores, directivos, accionistas y miembros del Consejo de Administración.
- Las personas vinculadas a los profesionales, directivos, accionistas y miembros del Consejo de Administración, y accionista, incluyendo a proveedores y socios de negocio.

4. PRINCIPIOS

Los principios que inspiran la presente Política se basan fundamentalmente en el Código Ético y Plan de Prevención y Gestión de Riesgos Penales. Específicamente, se asumen como principios de actuación:

- **Independencia y lealtad:** los Destinatarios, en sus actuaciones profesionales y comerciales, promoverán los intereses de RAJ, entendiendo asimilados en estos los de los grupos de interés relacionados, con independencia, libertad de juicio y al margen de los intereses propios.
- **Igualdad de trato y no discriminación:** velar por el trato justo e igualitario de todos los grupos de interés de RAJ sin promocionar o procurar un trato preferencial a ningún proveedor o socio de negocio.
- **Abstención:** las Personas Sujetas se abstendrán de intervenir o influir en los procesos de toma decisiones corporativas que generen conflictos de interés con RAJ y el resto de Personas Sujetas. Del mismo modo, se prohíbe utilizar cualquier instancia de Grupo RAJ, derivado de responsabilidades propias o ajenas, por sí mismo o persona interpuesta, para la promoción de intereses propios o externos, de cualquier naturaleza, con objeto de beneficiar a amigos o familiares inmediatos o cercanos, así como personas próximas por relación de afinidad o análogas.
- **Proactividad:** los Destinatarios de la presente política en su desempeño profesional o comercial con RAJ tienen la obligación de mantener una actitud proactiva de anticipación frente a la advertencia de cualquier situación que presente indicios o condicionantes de sospecha consustanciales a los conflictos de interés, informando de ello a su superior inmediato y/o a la Dirección de Cumplimiento Normativo, de buena fe y libre de sesgos o bajo presiones, amenazas o motivaciones insidiosas.
- **Transparencia:** es obligatorio facilitar información precisa, veraz e inteligible en respecto del conflicto de interés identificado, de forma que los afectados puedan tomar una decisión informada sobre la continuidad o el cese de la actividad o servicio controvertido.
- **Imparcialidad:** el Consejo de Gobierno, la Alta Dirección, la Dirección de Cumplimiento y los mandos de responsabilidad actuarán con diligencia profesional e imparcialidad en las actuaciones o servicios de RAJ que planteen posibles conflictos de interés en los términos de la presente Política.

5. IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Las sociedades que componen Grupo RAJ, por la naturaleza de su actividad y servicios que desarrolla está expuesta a riesgos de proliferación de conflictos de interés, para lo que se han identificado los siguientes escenarios:

- **Asistencial y sociosanitario:** se disponen de procedimientos, protocolos e instrucciones rigurosas que regulan y controlan los procesos y tareas de manera que no puedan tener efectos perniciosos contra los usuarios de los servicios ofertados en los centros de RAJ.
- **Personal:** en el sentido más amplio, considerando a los profesionales en formación, personal médico en régimen laboral, profesionales provistos por las sociedades médicas, personal no sanitario/asistencial/clínico (administración y finanzas, marketing, recursos humanos, compras, operaciones, proyectos, calidad, etc.).
- **Tarifas y honorarios médicos:** la negociación y determinación de las tarifas y honorarios médicos se instrumentará en virtud de los convenios marco del sector sanitario privado, convenios y acuerdos con las entidades aseguradoras y mutuas médicas y con observancia de la política presupuestaria de Grupo RAJ, además de los estándares, normativas y recomendaciones, así como los Estatutos del Col·legi Oficial de Metges de les Illes Balears (COMIB) y la Organización Médica Colegial.
- **Retribución del Órgano de Gobierno y la Alta Dirección:** la regulación de emolumentos, bonificaciones o pluses se sujetará a las disposiciones de la Política de Prevención de Delitos y Antisoborno en congruencia con las limitaciones presupuestarias que se establezcan.
- **Uso de los activos:** RAJ supervisa y actualiza los procedimientos, protocolos e instrucciones de uso de los recursos de su titularidad para preservar la estabilidad financiera y patrimonial de RAJ.
- **Relaciones con proveedores:** RAJ evalúa y supervisa la idoneidad y el cumplimiento de sus proveedores de forma transparente e íntegra en materia de negociación de condiciones de servicios en contratos y convenios, compras y suministros o externalización de procesos, entre otros.

6. DIRECTRICES DE ACTUACIÓN

6.1.CONFLICTOS ENTRE RAJ Y CLIENTES:

Los Destinatarios y el resto de Personas Sujetas, se abstendrán de:

- Percibir o aceptar incentivos, comisiones o retribuciones, de naturaleza económica o no, bienes o servicios, regalos y obsequios, atenciones, beneficios políticos, profesionales y/o de cualquier clase que sean distintos de los regulados a nivel corporativo y contractualmente en relación con la prestación servicios a los clientes.
- Valerse de la posición y funciones, recursos y capacidades o el prestigio de RAJ para condicionar la decisión de un cliente en su perjuicio.
- Hacer uso de información confidencial con el propósito de obtener preeminencia o posición de privilegio para influir en los clientes respecto de la contratación de un servicio o actividad y sus condiciones.
- Prestar un servicio que no se adecúe a las necesidades del cliente y ni en las condiciones ofertadas, contratadas o que sean favorables a los clientes.
- Desarrollar actividades incompatibles el cliente siempre y produzca conflictos entre los intereses de ambas partes.
- Promover el trato preferente de unos clientes en detrimento de otros por centros, tarifas y entidades aseguradoras.

6.2.CONFLICTOS RAJ Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

Los consejeros y miembros del Consejo de Administración de Grupo RAJ se abstendrán de:

- Usar el nombre o aprovechar la imagen y reputación de RAJ o cualquiera de sus sociedades, así como valerse o invocar la condición de miembros de los órganos de gobierno que ostentan como condicionante para la realización de actos, transacciones u operaciones que sirvan a sus intereses personales.
- No podrán beneficiarse indebidamente de las oportunidades de negocio de RAJ que se produzcan en virtud de su cargo.
- Prevalerse de su cargo o condición y hacer un uso indebido de los activos y/o recursos de la sociedad para obtener ventajas patrimoniales, beneficios con ánimo de lucro o que sirvan a sus intereses privados.
- Influir en la toma de decisiones corporativas o desarrollo de acciones que tengan por objeto la realización de actividades, propias o ajenas, actuales o

potenciales, que planteen una competencia efectiva y perjudicial para los intereses de RAJ y que sirva a sus intereses propios o de terceros.

- Influir en la toma de decisiones corporativas o desarrollo de acciones que tengan por objeto la atribución propia o ajena de privilegios o ventajas de cualquier clase, así como liberación de obligaciones, de forma contraria a las disposiciones reglamentarias internas y estatutarias vigentes.
- Percibir, aceptar, proponer o realizar remuneraciones, concesiones de créditos, préstamos o ventajas a favor de o por parte de terceros distintos de las sociedades de RAJ a propósito de su cargo o condición.
- Proponer o aprobar la designación de personas que por cuya relación de parentesco, afinidad, o incompatibilidad profesional, no puedan acceder a cargos que estén sujetos al nombramiento del Consejo de Administración.
- Utilizar o revelar información a la que se tenga acceso por la condición que se ostenten virtud de su puesto o responsabilidades, fondos de las sociedades del Grupo, bienes o propiedad intelectual no relacionados con la actividad de la entidad del Grupo y/o con fines privados. En caso de tratarse de información privilegiada o confidencial, las consecuencias revestirán una gravedad cualificada.

6.3.CONFLICTOS ENTRE RAJ, RESPONSABLES, EMPLEADOS, Y COLABORADORES:

Tanto los empleados como los mandos de responsabilidad de RAJ observarán los siguientes parámetros, absteniéndose de:

- Priorizar o anteponer los intereses personales y propios o de terceros que interfieran con el ejercicio profesional y perjudiquen a los intereses de Grupo RAJ.
- Utilizar el nombre de RAJ o de sus sociedades para influir indebidamente en la realización de una actividad o servicio con finalidad lucrativa, o a favor de intereses de naturaleza privada de cualquier índole y en un perjuicio para los intereses, reputación, prestigio de las sociedades del Grupo.
- Omitir y no realizar los controles de contratación en los procesos de selección de naturaleza laboral y mercantil previstos en los procedimientos corporativos de recursos humanos.
- Prevalerse de su puesto o condición profesional para la obtención de ventajas patrimoniales o de cualquier otra clase. Esta previsión alcanza a terceras personas vinculadas con la persona que reúna las condiciones precitadas.

- Utilizar o revelar información a la que se tenga acceso por la condición que se ostenten virtud de su puesto o responsabilidades, recursos, bienes o propiedad intelectual no relacionados con la actividad de la entidad del Grupo y/o con fines privados. En caso de tratarse de información privilegiada o confidencial, las consecuencias revestirán una gravedad cualificada.
- Participar en actividades relacionadas con la realización de una operación, transacción o prestación de un servicio en los que resulten beneficiarios directos o indirectos.
- Desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que incurran en competencia desleal con la actividad de la sociedad de RAJ para la que preste servicios.
- Autorizar o instar la contratación de mutuas y entidades aseguradoras no aceptadas o con vinculaciones económicas con el personal de los órganos o responsables implicados en la contratación.

6.4.CONFLICTOS RAJ Y PROVEEDORES:

Todas las Personas Sujetas que intervengan en las relaciones de RAJ con proveedores, directa o indirectamente, deberán abstenerse de:

- Percibir o realizar obsequios, atenciones u otras gratificaciones con proveedores a excepción de los supuestos permitidos y previstos en la Política de Prevención de Delitos y Antisoborno y de conformidad con los usos sociales y las costumbres del lugar y el sector.
- Influir indebidamente en la selección y contratación de proveedores con los que directivos, miembros del Consejo de Administración, empleados y colaboradores de las sociedades de RAJ y las personas vinculadas a estos guarden relaciones económicas, de parentesco o afinidad.
- En las licitaciones privadas, publicar ofertas con un diseño de requisitos técnicos y económicos que correspondan a un proveedor determinado, en detrimento del resto de candidaturas.
- Realizar solicitudes de ofertas para la contratación de servicios o la compra de bienes con especificaciones técnicas distintas según el proveedor contactado.

- Revelar información confidencial respecto de las ofertas presentadas por un proveedor a otros en competencia por la adjudicación y contratación del mismo servicio.
- Utilizar o revelar información a la que se tenga acceso por la condición que se ostenten virtud de su puesto o responsabilidades, recursos, bienes o propiedad intelectual a proveedores. En caso de tratarse de información privilegiada o confidencial, las consecuencias revestirán una gravedad cualificada.

6.5.CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE SOCIEDADES Y DEPARTAMENTOS DE RAJ:

En el seno de los departamentos, así como entre las sociedades del Grupo, en su funcionamiento ordinario pueden surgir conflictos de intereses, por lo que las directrices de actuación que el Consejo de Administración, la Alta Dirección y cualquier mando de responsabilidad deberán seguir serán de prevención y abstención de:

- Planificación, desarrollo y ejecución de estrategias corporativas y planes de negocio que paralicen, dificulten u obstruyan el funcionamiento de otras de las sociedades de RAJ o que perjudiquen a los intereses de los pacientes de tales sociedades.
- Influir o realizar cualquier acto de injerencia sobre el funcionamiento y organización de las actividades desarrolladas por otros departamentos.
- Emplear el nombre de RAJ en el desarrollo de una actividad o la prestación de un servicio de modo indebido y que menoscabe la reputación del Grupo.
- Generar riesgos y perjuicios para los intereses de los pacientes, clientes o las sociedades de RAJ en el desarrollo simultáneo o sucesivo de actividades interdepartamentales.
- Aprobación y oferta de servicios con características que no responden o son contraproducentes para las necesidades e intereses de los pacientes, usuarios o clientes.
- Intercambiar información confidencial o privilegiada respecto de clientes, pacientes o las actividades y procesos internos de los departamentos y sociedades de RAJ.

7. GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

7.1. POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES:

RAJ cuenta con políticas y procedimientos relacionados con la prevención, gestión y respuesta de los conflictos de interés y las obligaciones de las Personas Sujetas a los efectos de la presente política. En su diseño e implementación interviene la Dirección de Cumplimiento Normativo, órgano que, en colaboración con la Coordinadora de Calidad, así como el resto de las áreas y departamentos de RAJ, asimismo establecerá y actualizará monitorizará la efectividad de los controles previstos en las políticas y procedimientos.

Los controles se definen con sujeción a lo establecido en el Plan de Prevención y Gestión de Riesgos Penales, los Procedimientos Generales Corporativos de RAJ en general y en particular en materia de contratación de profesional laboral y mercantil, proveedores, mutuas y aseguradoras, operaciones, proyectos administración y finanzas.

7.2.DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS:

Todas las Personas Sujetas en el momento de iniciar una relación profesional, comercial o de cualquier otra índole, deberán cumplimentar el modelo de Declaración de Conflicto de Intereses que figura en el **Anexo** de la presente política.

7.3.COMUNICACIÓN:

Las Personas Sujetas comunicarán el indicio, testimonio, existencia de situaciones calificables como conflictos de interés a la Dirección de Cumplimiento Normativo a través del Canal Ético, siguiendo la forma de tramitación establecida en Procedimiento Regulador del Canal Ético.

7.4.REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS:

El Director de Cumplimiento Normativo y el Departamento Jurídico custodiarán y actualizarán un registro de los tipos de servicios o actividades en los que se haya detectado un conflicto de interés y el grado de su impacto para la lesión de los intereses de las Personas Sujetas.

Dicho registro se almacenará en formato electrónico mantendrá a disposición de los miembros de RAJ y sus sociedades para su consulta sin poder operar modificaciones a excepción de las personas autorizadas, a efectos de prevención y gestión del riesgo.

8. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN

La presente Política de Conflictos de Interés ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Grupo RAJ en su reunión de ____ de ____ de 2020, produciendo, a partir de este momento, efectos inmediatos y en pleno vigor en todos sus términos.

Las medidas descritas para la identificación y gestión de conflictos de interés serán revisadas y, en su caso, actualizadas, con periodicidad anual.